

Vista la solicitud de subvención presentada por la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO "LA CANDELARIA", con CIF: F38006102 y representada por doña María Candelaria Rodríguez Suárez, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Programa de apoyo al sector ganadero mediante el fomento del consumo de proximidad", resulta que:

1.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia. Siendo finalidad primordial de la Cooperativa la de contribuir con el desarrollo del sector agroganadero sostenible en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, promoviendo la economía del entorno rural, en defensa de las explotaciones familiares, a fin de hacer más viable y competitivo este sector, que cada vez demanda mayor profesionalidad. Los objetivos concretos que se persiguen en este proyecto son los siguientes:

- Impulsar el desarrollo del sector ganadero del municipio promoviendo la producción y la comercialización de sus productos.

- Visibilizar los productos ganaderos Km.0 o de cercanías, como es la carne y el queso, educando a los más pequeños en el consumo responsable y de calidad. Así como la puesta en valor de los mismos.

- Fomentar su consumo y que los consumidores aprenda a distinguirlos en los lineales de cualquier tienda o supermercado.

- Llegar a un gran número de escolares y grupos de consumo de nuestro municipio para que conozcan, valoren y sepan identificar los productos locales, que son lo que generan economía en el municipio de La Laguna.

Conforme al proyecto presentado encaminado al fortalecimiento de la comercialización de los productos ganaderos, se tiene previsto llevar a cabo un conjunto de actividades tendentes a involucrar a los consumidores y más aún a los consumidores del futuro que son los niños de hoy, actividades encaminadas a:

- Poner en valor los productos locales del sector ganadero como la carne y leche transformada en queso.
- Trasladar a los consumidores la relación de estos productos en el entorno natural del que vivimos.
- Acercar estos productos a los niños y jóvenes, mediante charlas que ayuden a identificar los productos locales y que conozcan por qué es importante su consumo como alternativa al desarrollo económico de nuestro territorio y la conservación del mismo.
- Divulgación de información entre escolares y grupos de consumo, que venga a beneficiar y a potenciar el consumo de los productos locales.

- Tratar de eliminar el plástico en la comercialización de los productos de la Cooperativa, como puede ser el requesón marca Benijos, para, de esta manera, contribuir a la mejora del medio ambiente,
- Abrir una nueva tienda en una local propiedad de la Cooperativa, en la Calle Marqués de Celada 89, bajo la denominación de "La Carreta, la tienda gourmet de los productos locales", donde se pondrá en valor la calidad de productos locales como el queso, el vino, mieles, aceites, sales y otros, reforzando la marca "Quesería de Benijos" y "Cooperativa del Campo la Candelaria".

En cuanto a los medios personales necesarios, el proyecto se llevará a cabo por:

- Una jefa de departamento que se encargará de dar las charlas a los más pequeños, así como a cualquier grupo de consumo que se interese por conocer los productos locales.
- Una supervisora de ventas quien se encargará del equipo y departamento de ventas y promoverá y creará las estrategias de promoción de los productos, buscará y elegirá canales de distribución y ventas, dando cumplimiento a las acciones establecidas para cumplir con el plan de ventas.
- Un comercial que se mueva por diferentes lugares, ofreciendo los productos y siempre bajo la supervisión de la supervisora de ventas. Además, será quien atienda e interactúe directamente con los clientes.
- Una carnicera quien se ocupará de atender y ganarse la confianza de cualquier cliente que se interese por la adquisición de carnes de producción local creando fidelidad hacia las mismas.
- Dependientas que atiendan y den visibilidad e información sobre los productos locales en la tienda "La Carreta", creando fidelidad entre todo el que se acerque hasta la misma.

En cuanto a los beneficiarios del proyecto, serán en torno a veinte explotaciones ganaderas de vacuno y caprino del municipio de La Laguna y al menos un centenar de escolares del municipio.

Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el período comprendido entre 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, según las previsiones, asciende a la suma total de 105.000,00 euros, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento. Los gastos subvencionables de este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2.- El Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023, ha previsto la suma de ciento cinco mil euros (105.000,00 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, previsión recogida en el Anexo I de las bases de ejecución del presupuesto y con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 47900.

3.- El Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2022-2023, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de febrero de 2022, modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 24 de abril de 2023, prevé en su Línea Estratégica 12 (Anexo 8), la subvención nominativa por importe de 105.000,00 euros a favor de la Sociedad Cooperativa del Campo, "La Candelaria".

4.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC), número de documento contable núm.12023000026868, por importe de 105.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 47900.

5.- La Sociedad Cooperativa del Campo "La Candelaria", es una cooperativa agraria cuyo ámbito de actuación se circunscribe al municipio de San Cristóbal de La Laguna, y tiene como objeto social el realizar el aspecto agrícola, fines comunes, de ventaja económica y mejoras sociales, sin perseguir lucro mercantil alguno, ni de intermediario.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 4182/2019, de 20 de junio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de este Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, con competencia en Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo ello, de conformidad con lo informado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y de las atribuciones conferidas mediante los Decretos de Alcaldía-Presidencia, números 4182/2019, de 20 de junio, 7146/2019, de 16 de octubre, y 8888/2022, de 13 de septiembre, **RESUELVO:**

Primero. - Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa por importe de ciento cinco mil euros (105.000,00 €), a la Sociedad Cooperativa del Campo La Candelaria con CIF F38006102, para el proyecto "Programa de apoyo al sector ganadero mediante el fomento del consumo de proximidad".

Esta subvención, se imputará al crédito presupuestario 2023 140 41900 47900. documento contable de Retención de Crédito (RC), número de documento contable núm.12023000026868.

Esta subvención es compatible, en principio, con cualesquiera otras que fuesen concedidas por otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso. Es obligación de la entidad beneficiaria comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien la actividad subvencionada.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo máximo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo. - Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 4182/2019, de 20 de junio. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Tercero. - Que por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local se elabore convenio regulador de la subvención.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, don Santiago Pérez García, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.